Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPÚBLICA DE HONDURAS. AÑO XII. CENTRO-AMERICA.

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 61. TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 10 DE 1889. NÚMERO 607.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo nombrando un Agrimensor para que determine los límites territoriales entre Puringla y Santa María.—Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud de Señor Cura de Yuscarán.—Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud de la Sociedad de Artesanos de Tegucigalpa.—Acuerdo por el cual se nombra un Agrimensor para que fije los límites territoriales de Lauterique y Curarén.—Acuerdo por el cual se nombra un escribiente de la Secretaría de Gobernación.—Acuerdo por el cual se establece una casa especial para las mujeres recluídas.—Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud.

FOMENTO.—Acuerdo que concede una prórroga para medir una zona mineral.

GUERRA.—Acuerdo confiriendo al Coronel Don Santos Zelaya el grado de General de Brigada del Ejército de la República.

PODER JUDICIAL

Acuerdo de la Corte de Apelaciones de Comayagua.

Resumen de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Noviembre de 1889.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo nombrando un Agrimensor para que determine los límites territoriales entre Puringla y Santa María.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 23 *de* 1889.

Habiendo manifestado la Corporación Municipal de Puringla, en el Departamento de La Paz, hallarse el vecindario que representa en desacuerdo con el de Santa María, á consecuencia de haberse confundido los límites de algunos de sus terrenos; y siendo necesario, para la tranquilidad de ambos, remover tal inconveniente, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Nombrar al Agrimensor Don José Angel Ulloa para que, con vista de los títulos de los terrenos pertenecientes á las municipalidades mencionadas, practique una remedida de los indicados terrenos, de manera que queden bien claros y definidos los derechos que á cada Municipio corresponden; y

2.°—El Gobierno pagará al referido Señor Ulloa el valor de la operación que se le manda ejecutar, tan luego como dé cuenta de estar concluído; siendo de cuenta de las Municipalidades interesadas, el valor de los demás gastos que impenda la operación de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud del Señor Cura de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 23 *de* 1889.

Con vista de la solicitud que el Señor Cura de la Parroquia de San José de Yuscarán, Presbítero Don Francisco Andrade, presentó al Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, y que, por medio de este funcionario, ha venido al conocimiento del Gobierno, contraída á que se le restituya una casa de que ha sido despojado por la Municipalidad de Yuscarán, y ordene á ésta le indemnice los perjuicios que le ha irrogado con motivo del expresado despojo, los cuales estima á razón de quince pesos mensuales, por alquileres desde el 1.° de Junio último; fundándose, para tal petición, en la cláusula 11 del testamento del Señor ex-Cura Carrasco, en la que declara ser su voluntad dejar la mencionada casa á la Cofradía de "Nuestra Señora de Concepción" de la expresada Parroquia, para que, cuando sea necesario, sirva de casa parroquial, con encargo de que el cura párroco ó coadjutor que sirva en ella la conserve en el mejor estado; y considerando: que la Municipalidad de Yuscarán ha procedido ilegalmente al disponer del inmueble en referencia, y que, por lo tanto, debe desaprobarse el acta de 1.° de Junio del año corriente, en que da en arriendo á los Señores Zürcher y Streber la repetida casa, á fin de que ésta vuelva al poder del Cura de la Parroquia de Yuscarán; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que el Gobernader Político de aquel Departamento desapruebe el acta municipal de que se ha hecho mérito, y ordene, en consecuencia, la restitución del mencionado inmueble, al Cura de aquella Parroquia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud de la Sociedad de Artesanos de Tegucigalpa.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 27 *de* 1889.

Tomada en consideración la solicitud de la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Tegucigalpa, relativa á que se le permita vender el solar que el Gobierno le cedió por acuerdo de 7 de Enero de 1885, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado; debiendo la Sociedad de Artesanos invertir el importe de dicho solar en el sostenimiento de la Escuela Nocturna, en que reciben instrucción los alumnos que á ella concurren.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se nombra un Agrimensor para que fije los límites territoriales de Lauterique y Curarén.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Noviembre 28 *de* 1889.

A fin de hacer cesar la divergencia ocurrido entre los pueblos de Lauterique y Curarén, á que se refiere la anterior petición, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Agrimensor á Don Vicente Aracil y Crespo, para que pase á deslindar los límites territoriales de los pueblos de Lauterique y Curarén, en los puntos acerca de los cuales se ha suscitado cuestión; debiendo satisfacerse al Agrimensor nombrado, según convenio hecho con esta Secretaría, en recompensa de su trabajo, cien pesos, los cuales satisfarán por mitad las municipalidades de los referidos pueblos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se nombra un escribiente de la Secretaría de Gobernación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 2 *de Diciembre de* 1889.

Habiéndose concedido licencia al escribiente de esta Secretaría, Don Pastor Gómez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, en su lugar, con el sueldo de ley, al Señor Don José Joaquín Retes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo por el cual se establece una casa especial para las mujeres recluídas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Diciembre 6 de 1889.

Tomada en consideración la nota dirigida á esta Secretaría por el Señor Gobernador Político de este Departamento, en que expone la conveniencia de que haya un edificio especial para las mujeres recluídas, en que pueda establecerse el orden y vigilancia que demanda la reclusión de las mismas, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Facultar á dicho Gobernador para tomar en arrendamiento una casa que sea aparente para el servicio indicado, y para que nombre una Señora que, por sus condiciones, pueda mantener el orden y buena dirección de las mujeres recluídas.

2.°—Destinar, para los gastos que impenda el establecimiento que se manda crear, el valor de las multas impuestas por las autoridades que conocen de las faltas de policía en esta Capital, Villa de Concepción y aldea de San Juancito; y

3.°—Las referidas multas se pondrán á disposición del Gobernadador Político de este Departamento, quien rendirá cuenta de ellas al Ministro de Gobernación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Diciembre 6 de 1889.

En vista de la solicitud de la Municipalidad de Choluteca, contraída á pedir que se le permita prolongar la feria que está próxima á verificarse en dicha ciudad, hasta por el término de ocha días, y á que se conceda, al mismo tiempo, licencia para juegos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad en cuanto á la prolongación de la feria hasta el término indicado; y sin lugar, en cuanto al permiso para juegos prohibidos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

FOMENTO.

Acuerdo que concede prórroga para medir una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 2 de 1889.

Vista la solicitud en que el Señor Geo. Bernhard, en representación de Mr. John Connor, pide se prorrogue por dos meses el término para hacer medir la zona mineral que, con fecha 22 de Junio último, se le otorgó en *El Cuyal*, jurisdicción de Langue, Departamento de Choluteca; y atendiendo á la justicia de las razones alegadas; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo confiriendo al Coronel Don Santos Zelaya el grado de General de Brigada del Ejército de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 5 de 1889.

El Presidente de la República, atendiendo á los méritos que distinguen al Coronel Don Santos Zelaya,

ACUERDA:

Conferirle el grado de General de Brigada del Ejército. En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra le expedirá el correspondiente título.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Roatán, Noviembre 1.° de 1889.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Tegucigalpa.

Placentero me es informar al Señor Secretario de Estado: que, en todo el mes que acaba de finalizar, el Departamento de las Islas ha continuado bajo los mismos auspicios de orden y tranquilidad de que he hecho á Ud. relación en comunicaciones precedentes.

En telegrama del 29 del mes en referencia, hablé á Ud. de las elecciones de autoridades locales. Sobre este asunto le repito que la idea de libertad cunde por todas partes. La actual administración de Honduras está fundando un precedente en este sentido, digno de remembranzas en los anales patrios. Como era casi de costumbre en otras épocas, el Gobernador decidía aquí, de antemano, las elecciones, recomendando personas para ocupar los puestos municipales, práctica contraria á nuestras instituciones liberales. Convencido el pueblo, en esta vez, de que yo no tomaría parte, directa ni indirectamente, en el sufragio, hubo en la Sala Consistorial un verdadero debate, resultando, en la elección de cada uno de los municipales, un número de candidatos que no bajó de doce y excedió hasta el de dieziseis. Hecho el escrutinio, sólo resultaron electos, por mayoría absoluta, el Alcalde, cuya elección recayó en la persona del Coronel Don Lucas Calderón, y el Síndico, en la de Don John Scott. La elección de los tres Regidores no tuvo efecto, por no haber obtenido ninguno de los candidatos mayoría absoluta. El domingo próximo, se decidirá aquella, conforme á la ley, para lo cual se ha convocado el número de sufragantes del caso.

Se ha recibido en este Departamento, con verdadero regocijo, la grata nueva de hallarse en vía de realización el pensamiento de unir, políticamente, á las cinco Repúblicas que componen la América Central. El Tratado que, últimamente,—el 15 de Octubre próximo pasado,—se firmó en la capital del Salvador, prepara el campo de operaciones.

Se nota en todos estos pueblos el entusiasmo de sus hijos, dando su asentimiento á este acto del patriotismo.

Por lo que hace á mí, debo asegurar á Ud. que, creo firmemente, que está asegurado el gran porvenir de Centro-América. Conceptúo muy hacederas las estipulaciones del proyecto que ya conozco, el cual ha sido aprobado con algunas ligeras modificaciones. Ahora sólo tenemos que seguir con fe y con interés esas huellas luminosas, trazadas por los buenos centro-americanos, y poner cada cual su contingente en esta obra meritoria.

Suplico á Ud. me tenga al corriente de los trabajos en este sentido; y, sin más, por hoy, tengo el gusto de ofrecer á Ud. las consideraciones del aprecio con que lo distingo, como su muy atento seguro servidor.

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

Trujillo, Noviembre 11 de 1889.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Tegucigalpa.

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el honor de dar á Ud. el informe correspondiente al mes de Octubre recién pasado, sobre el movimiento administrativo de los pueblos de este Departamento.

Como me permití participarlo á Ud. y á otros empleados, con fecha 15 de dicho mes, por telégrafo de Sonaguera, para que se hiciese pública la causa de la paralización de todos nuestros trabajos y negocios y la de nuestra incomunicación con los pueblos del interior, el día 6 comenzó á llover en este litoral, con tanta abundancia, que hasta el 21 hubo lugar de continuarse los trabajos y negocios paralizados.

Las elecciones de autoridades locales se practicaron como fuera de desearse, resultando electos, para Alcaldes y Síndicos, ciudadanos de reconocida idoneidad, y para Regidores, jóvenes que inspiran confianza de que no reinarán en ellos la malísima rutina y la punible apatía, que son causa de que se les oprima el corazón á los hondureños de buena voluntad. Hasta hoy sólo han renunciado los Regidores 2.° y 4.° y Síndico de la Municipalidad de este puerto, de cuyas renuncias se ha admitido, únicamente, la del Síndico Don Próspero Castillo, por estar fundada en que se halla inscrito como agricultor, y en que no ha trascurrido un tiempo igual al que sirvió de Diputado al Congreso Legislativo.

Como Ud. habrá tenido ocasión de verlo, en el periódico que se publica en esta cabecera bajo el título de "La Prensa Libre" (números 9 y 10), de acuerdo con la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, he establecido un sistema de abasto de carnes de res y de cerdo, y de destazo de ganado vacuno y porcino, que, á la vez que se conforma con lo que se establece en el Reglamento de Policía, proporcione el abasto de dichas carnes, facilite el examen de éstas, asegure la recaudación del

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

impuesto municipal respectivo y evite que se sustituya fraudulentamente una res con otra y que se destacen reses mal habidas. El resultado va siendo satisfactorio, y me prometo que los dueños de potreros de repasto, inmediatos á esta población, cederán gustosos la industria de destazar reses para el consumo público á individuos incapaces de ejercer monopolio alguno.

El domingo 3 del corriente, fuí hasta Ilanga á inspeccionar el estado del camino y de la línea telegráfica. Creo que se ha hecho lo que ha sido posible, atendidos los obstáculos de diverso género con que, de ordinario, se tropieza en nuestras aldeas y con nuestros aldeanos. Tal vez porque había observado que, varias veces, las interrupciones de la línea ocurrían las vísperas de días de fiestas, y duraban hasta pasados los efectos inmediatos de éstas, llamó mucho mi atención la circunstancia de que el sábado 2 no se pudiera comunicar esta oficina con la de Ilanga y que sí se comunicara el día de mi viaje indicado, no obstante el no habérsele hecho á la línea ninguna reparación ni cosa parecida.

La noticia de haberse firmado en San Salvador el Pacto de Unión Nacional, fué oída en este Departamento con general interés y contento, y la lectura, atentamente, del Proyecto de Bases, ha hecho renacer en todos los pueblos la confianza y esperanzas de que, dentro de cinco años, se realizará la reorganización definitiva de la República de Centro-América, para celebrar la cual, así como la reunión de la Dieta y el sorteo del Jefe del primer Gobierno General, que tendrá lugar en esa Capital el año próximo entrante, se preparan desde ahora.

Me abstengo de hablarle sobre Instrucción Pública, porque lo haré, así que sepa el resultado de los exámenes que se practicarán en el mes actual.

Los Tesoreros Municipales han recaudado $ 1.987.63: el de Trujillo, $ 903.77; el de La Ceiba, $ 438.50; el de Balfate, $ 365.75; el de Sonaguera, $ 148.98½; el de Santa Fe, $ 67.62½, y el de Tocoa, $ 63.

Nacimientos.—Se han verificado 21: en La Ceiba, 5; en Santa Fe, 5; en Balfate, 4; en Sonaguera, 4, y en Tocoa, 3.

Defunciones.—Han acaecido 16: en Trujillo, 5; en La Ceiba, 5; en Sonaguera, 3; en Santa Fe, 2, y en Tocoa, 1.

Matrimonios.—No se ha celebrado ninguno.

Estadística.—Se han remitido al Señor Director General del ramo todos los datos y cuadros que ha pedido, y le remitiré, oportunamente, los más que él tenga á bien pedirme.

Con esperanza de poderle dar en los primeros días del próximo Diciembre un informe más lisonjero que el presente, cábeme la satisfacción de firmarme su siempre más obediente y afectísimo servidor,

FERNANDO MARTÍNEZ.

Yoro, Noviembre 29 de 1889.

Sr. Ministro de Gobernación.—Tegucigalpa.

En el presente informe, que corresponde al mes de la fecha, y por lo que hace á la tranquilidad perfecta que se disfruta en el Departamento, tengo el honor de confirmar á Ud. mi oficio fecha 9 de Octubre, número 538.

El equinoccio, en la costa Norte, ha sido fuerte y ha alcanzado hasta aquí; pero, por fortuna, no ha habido ninguna desgracia que lamentar.

La cosecha de cereales está acabando de recogerse, y este año no presenta la abundancia del anterior; así, pues, para parar la escasez que habrá en el año próximo, ya me dirijo á las Municipalidades aconsejando la creación de graneros para socorrer la clase indigente: esta medida, acatada como otras veces, salvará toda carestía.

Han comenzado á practicarse los exámenes generales en todos los establecimientos de enseñanza primaria de los pueblos del Departamento, los que terminarán el 30, para acordar las vacaciones del año. Es lo notable que por hoy hay, y de sus resultados será objeto el informe que, en el mes próximo, dará á Ud. su atento servidor,

JESÚS QUIRÓS.

Comayagua, Diciembre 2 de 1889.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

Cábeme la honra de dar á Ud. el informe siguiente:

El ingreso real que han tenido las rentas, en el mes de Noviembre recién pasado, ascendió á tres mil ochocientos cuarenta pesos y noventa y cuatro y seis octavos de centavo, ($ 3.840.04¾), habiéndose recibido de la Dirección General de Rentas, para el pago de las listas civil y militar del Departamento, correspondiente al mes de Octubre último, la cantidad de dos mil doscientos diez pesos y sesenta y seis centavos, ($ 2.210.66), que hacen la suma total de seis mil cincuenta y un pesos y sesenta y medio centavos.

Después de hecha la distribución, como gastos de las rentas, administración local, pago de sueldos, tropa y presidio, quedó un saldo de dos mil setecientos sesenta y dos pesos y noventa y cinco y medio centavos, que con esta fecha remito á la Dirección General del ramo, para cubrir las listas y pagar contratistas de especies estancadas.

Los productos de Noviembre próximo pasado han sido mucho menor que los de Octubre anterior. Esto se explica, porque los consumidores se ocupan siempre, en aquel mes, en recoger los granos de sus sementeras; pero me prometo que, en este mes, la producción será en mayor cifra á la de los meses arriba mencionados.

El 11 de Noviembre del corriente año, se remató en esta oficina el terreno "Boca de las Vueltas," en jurisdicción de la Villa de San Antonio, de este Departamento, denunciado por Don Céleo Ríos; y con fecha 17 se remitió el expediente á ese Ministerio, para su aprobación.

Con muestras de alto aprecio y consideración, me firmo del Señor Ministro su más atento y seguro servidor,

FRANCISCO J. BARDALES.

PODER JUDICIAL.

Acuerdo de la Corte de Apelaciones de Comayagua.

Sesión del once de Noviembre, á que asistieron los Magistrados Castillo, Cruz é Integrante Soto. Leída que fué el acta anterior, se aprobó por unanimidad y firmó el Señor Presidente del Tribunal.

. . . . . .

Por último, el Señor Magistrado Cruz dijo: que, siendo ya alarmante la frecuencia con que se cometen los delitos de sangre y de otras especies, según consta de los procesos que llegan á conocimiento del Tribunal, y de hechos repetidos de criminalidad que no llegan á esclarecerse; y hallándose el propio Tribunal en el deber estricto de remediar tal situación, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley, hacía iniciativa para que se aprobase é hiciese cumplir, con la mayor exactitud, el acuerdo siguiente:—"La Corte de Apelaciones de esta Sección, en fecha once, secundando los nobles propósitos que determinaron al Poder Ejecutivo y á la Corte Suprema de Justicia para dictar, el primero, el despacho fecha veinticuatro de Septiembre próximo pasado, y la segunda el de primero de Octubre subsiguiente, procurando así sostener la moralidad y el imperio de la ley; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 y 61 de la Ley de Tribunales, á moción del Magistrado Cruz,

ACUERDA:

1.°—Prevenir á los Jueces de Letras y de 1.ª Instancia Militar: que haciendo uso de las facultades que les atribuye el artículo 41 de la Ley de Tribunales, y con el fin de que todos los funcionarios de justicia, hasta en su última escala, cumplan bien y fielmente los deberes de su importante ministerio, prescriban á todos los Jueces de Paz de su jurisdicción que, bajo la pena de cinco pesos de multa por cada falta, aplicables á la Instrucción Pública local, les envíen, el último día de los meses del año, un informe detallado sobre la marcha de la administración de justicia y del estado de la moral pública en el radio de su dependencia, dando cuenta de todos los juicios verbales de carácter civil ó criminal de que conozcan, con expresión de la fecha en que se les dió principio y de la última diligencia, y el contenido del fallo en extracto, en caso de haber sido sentenciado, extendiéndose el informe á dar conocimiento de todos los hechos que en su jurisdicción hayan afectado, en el mes vencido, el orden público ó el de las familias, ó los derechos de seguridad, libertad y propiedad individual; á fin de que, todos los referidos Jueces de Letras y de 1.ª Instancia Militar, en vista de lo que se les comunique, decreten lo que convenga para mantener, por todas partes, en su mayor fuerza el imperio de la ley:

2.°—Que todos los Jueces de instrucción criminal, sean de Letras, de Paz ó Inspectores, y ya del fuero común ó militar, el último día de cada mes y bajo la pena del artículo anterior, dirijan comunicación á esta Corte de Apelaciones, dando cuenta de todas las sumarias que hayan iniciado, expresando el hecho que las ha motivado y el día en que tuvieron principio, lo mismo que el de su última diligencia; y

3.°—Que este acuerdo se comunique á todos los funcionarios judiciales de la Sección de esta Corte, y se publique, además, en "La Gaceta Oficial," para favorecer así, su estricto cumplimiento. Y habiéndose tomado en consideración y discutido, fué aprobado por unanimidad en todas sus partes.—Castillo.—Francisco Inestroza, Secretario."

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República en el mes de Noviembre de 1889.

INGRESOS.

	Ingreso real.		Ingreso virtual.		Recibido de la Dirección.		TOTAL.	
IV.—Amapala	$ 79.129	12½	$ 6.362	85	$ 1 521	00	$ 87.012	97½
XV.—Puerto Cortés	20.904	28	1.766	22	1 406	25	24.076	75
XII.—Colón	8 921	61¾	1.139	77	1 805	00	11.866	38¾
I.—Las Islas	7 114	15¾	10.268	33	1 399	00	18.781	48¾
XI.—Tegucigalpa	21.278	36¾	25	00	2.028	83	23.332	19¾
VII —Santa Bárbara	7 014	07	....	....	3.266	16	10.280	23
VIII.—Comayagua	3 840	94½	....	....	2.210	66	6.051	60½
XIV.—La Paz	3 309	98¾	....	....	1.387	50	4.697	48¾
VI.—Copán	8 645	93¾	....	....	2.230	62½	10.876	56¼
IX —Gracias	3 459	02⅝	....	....	1.282	25	4 741	27⅝
X.—Choluteca	9 311	34¼	....	....	2.253	63½	11.564	97¾
V.—El Paraíso	7 244	76¾	....	....	1.468	86½	8 713	63¼
XIII.—Yoro	3 959	82	....	....	1.329	50	5 289	32
II.—Intibucá	3 554	07¾	....	....	1.048	25	4 602	32¾
III.—Olancho	6 024	59⅜	....	....	1.362	28	7 386	87⅞
Suma	$ 193.712	12	$ 19.562	17	$ 25.999	80½	$ 239.274	09½

EGRESOS.

	Gastos de las rentas.		Gastos de Administración local.		Descargos virtuales.		Sueldos del mes anterior.		Tropa y presidio		Saldo á la orden de la Dirección.		TOTAL.	
IV.—Amapala	$ 110	57½	$ 314	75	$ 6.362	85	$ 1 521	00	$ 1.440	97	$ 77.262	83	$ 87.012	97½
XV.—Puerto Cortés	80	66	252	62	1.766	22	1 406	25	682	62	19.888	08	24 076	75
XII.—Colón	286	59	123	00	1.139	77	1 805	00	1.050	00	7 462	02¾	11 866	38¾
I.—Las Islas	187	61¾	267	75	10.268	33	1 399	00	515	02½	6 143	16½	18 781	48¾
XI.—Tegucigalpa	1.233	27	1.684	83¾	25	00	2 028	83	328	75	18.036	51¼	23.332	19¾
VII —Santa Bárbara	464	10⅞	215	50	....	..	3 266	16	652	43¾	5 682	02⅞	10 280	23
VIII.—Comayagua	372	09	296	15	....	..	2 210	66	409	75	2 762	95½	6.051	60½
XIV.—La Paz	240	63¾	75	27	....	....	1.387	50	247	40½	2 746	61¾	4.697	48¾
VI.—Copán	510	60	937	18¾	....	....	2.174	37½	255	12½	6.999	27½	10.876	56¼
IX —Gracias	278	95⅞	115	75	....	....	1.282	25	447	30	2 617	11¾	4.741	27⅝
X.—Choluteca	753	07¾	342	49½	....	....	2 253	63½	756	35¾	7 459	41¼	11.564	97¾
V.—El Paraíso	485	49¾	364	68	....	....	1.468	86½	166	25	6 238	34	8.713	63¼
XIII.—Yoro	370	99	208	45½	....	....	1.285	84⅞	311	00⅞	3 113	02½	5.289	32½
II.—Intibucá	184	60⅞	133	60	....	....	1.048	25	204	03⅜	3 031	83¾	4.602	32¾
III.—Olancho	467	20	190	12½	....	....	1.362	28	232	03⅜	5 135	24¼	7.386	87⅞
Suma	$ 6.026	78⅝	$ 5.512	17	$ 19.562	17	$ 25.900	39½	$ 7.694	01⅞	$ 174.578	46⅝	$ 239.274	09½

DISTRIBUCION DEL SALDO.

	Para contratistas		Lista civil.		Lista militar.		Para gastos de carácter nacional		TOTAL.	
Amapala	$ 557	31	$ 911	00	$ 645	00	75 149	52	$ 77.262	83
Puerto Cortés	272	96	841	00	578	75	18 195	37	19 888	08
Colón	1.087	90	1.182	50	622	50	4 569	12⅝	7 462	02¾
Las Islas	712	24	984	00	436	00	4 010	92¾	6 143	16½
Tegucigalpa	5 038	48½	1.993	00	....	..	11.005	02¾	18.036	51¼
Santa Bárbara	2 004	94	2.187	06¼	1 073	50	416	52⅝	5.682	02⅞
Comayagua	884	89	1.358	32	870	00	....	....	2.762	95½
La Paz	648	91½	842	00	520	50	735	20½	2.746	61¾
Copán	1.302	45	1.379	00	772	50	3 545	32½	6.999	27½
Gracias	612	26	570	00	696	12½	738	73½	2.617	11¾
Choluteca	2 443	80¾	1.406	00	1 001	24¾	2 608	35¾	7.459	41¼
El Paraíso	1 818	66	955	00	380	00	3 084	68	6.238	34
Yoro	1 186	93½	817	66	516	25	592	17¾	3.113	02½
Intibucá	579	60¾	552	00	461	25	1 438	98	3.031	83¾
Olancho	1.556	63¼	692	00	666	66	2 220	05	5.135	24¼
Suma	$ 20.808	99	$ 16.665	54¼	$ 9.160	28¼	$ 128.810	99⅛	$ 174.578	46⅝

CONSISTE EL SALDO.

	Comprobantes de pago.		Documentos á cobrar.		Documentos de crédito público.		Billetes de Banco.		Numerario.		TOTAL.	
Amapala	$ 6 995	61½	$ 31.596	03¾	$ 21.335	00	$ 3.221	00	$ 14.115	17¾	$ 77.262	83
Puerto Cortés	4 244	01	10.714	07	4.930	00	.....	....	.....	...	19 888	08
Colón	125	00	1 358	10	620	00	800	00	4 563	83¾	7.462	02¾
Las Islas	832	27½	205	64	.....	....	417	00	4 688	25	6.143	16½
Tegucigalpa	3 974	75	12.123	08	.....	..	.....	..	1.938	68¼	18 036	51¼
Santa Bárbara	4 929	35¾	400	00	.....	..	352	00	0	67⅞	5 682	02⅞
Comayagua	975	00	44	82	.....	....	.....	..	1.743	13½	2 762	95½
La Paz	558	75	104	00	.....	....	508	00	1.574	06½	2 746	61¾
Copán	218	12½	2.063	68¾	.....	....	440	00	4.277	46¼	6 999	27½
Gracias	1 088	31¼	31	52¼	.....	....	.....	....	1.497	28⅝	2 617	11¾
Choluteca	2 910	46¾	.....	....	145	00	375	00	4.028	94½	7 459	41¼
El Paraíso	1 000	00	6	30	40	00	4 000	00	292	04	6 238	34
Yoro	280	12	10	57	.....	....	450	00	1.372	43¼	3 113	02½
Intibucá	608	00	211	00	375	00	1.037	00	0	83¾	3 031	83¾
Olancho	2.669	23⅛	2 000	00	.	.	400	00	66	01⅛	5 135	24¼
Suma	$ 33.309	00⅝	$ 60.864	82⅝	$ 27.345	00	$ 12.900	00	$ 40.159	93¼	$ 174.578	46⅝

NOTA.—En la Administración de Rentas de Comayagua, hubo un déficit de $ 345.25½.

Tegucigalpa, Noviembre 31 de 1889.—**Alejo S. Lara h.**, Secretario.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—V.° B.°—**Roque J. Muñoz.**

Derechos Reservados